

INFORME SECRETARIAL. Anapoima Cundinamarca; Febrero 12 de 2021. Al despacho del señor Juez las presentes diligencias (Proceso Ejecutivo de mínima cuantía No. 2019-00244-00, demandante COVAL COMERCIAL S.A; Demandado. MARIA ISABEL RAMIREZ RICO; informando que el término de emplazamiento efectuado en el Registro Nacional de personas emplazadas venció sin que a la fecha la persona emplazada haya comparecido al proceso. Sírvese Proveer.

La Secretaria

  
MARIA AURORA ALFONSO CARVAJAL

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Anapoima Cundinamarca; Febrero Dieciséis (16) del año dos mil Veintiuno (2021).

REF. Proceso Ejecutivo de mínima cuantía No. 2019-00244-00.

Demandante. COVAL COMERCIAL S.A.

Demandada. MARIA ISABEL RAMIREZ RICO.

Visto el informe de Secretaría; y vencido como se encuentra el término de emplazamiento en el Registro Nacional de personas emplazadas sin que la demandada haya comparecido al proceso; el Juzgado siguiendo el trámite, y de conformidad con lo establecido en el artículo 48 y 56 del C.G.P; procede a la designación de CURADOR ADA-LITEM , para que Represente a la demandada MARIA ISABEL RAMIREZ RICO, dentro del presente proceso. Cargo que recae en la Dra. NIDYA XIOMARA ROMERO B; a quien se le notificará de su designación por el medio más expedito y/o a través de su correo electrónico, para que concurra al despacho inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias que prevé el art. 48 num. 7 del N.C.G.P.

Se fija la suma de \$ 200.000, como gastos de Curaduría (Sentencia C-083/2014).

NOTIFIQUESE

El Juez

  
CARLOS ORTIZ DIAZ



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Anapoima Cundinamarca

Anterior a la fecha de expedición del Estado  
019 fecha 17 FEB 2021  
Secretario(a)